

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en sesión de veintiocho de abril de dos mil diez, determinó revocar la sentencia emitida el diecinueve de febrero de este año, por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, dentro del proceso penal 48/2006 de su índice; al considerar que las aquí apelantes, no son penalmente responsables en la comisión de los delitos por los cuales fueron sentenciadas Alberta Alcántara y Teresa González Cornelio; por lo que los Señores Ministros integrantes de dicha Sala, ordenaron su absoluta e inmediata libertad.

Lo anterior, fue determinado por los Ministros que integran la Sala especializada en Materias Civil y Penal, al resolver el recurso de apelación 2/2010, que fue atraído por esta Suprema Corte, dada de su importancia y trascendencia.

En el caso, las mencionadas sentenciadas Alberta Alcántara y Teresa González Cornelio, fueron condenadas, la primera, por el delito contra la salud en la modalidad de posesión de cocaína, y, ambas, por los diversos delitos de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, y delito cometido contra servidores públicos.

Esto fue estimado así, puesto que, por lo que hace al delito contra la salud mencionado, no se acreditó la responsabilidad en su comisión por parte de Alberta Alcántara, ya que no está plenamente demostrado que esta persona haya tenido bajo su ámbito de disponibilidad el estupefaciente asegurado; en virtud de que fue sólo una persona la que señaló a la sentenciada; por lo que resulta insuficiente este único testimonio para tener por demostrada la responsabilidad del citado delito.

Por otra parte, por lo que hace al delito de privación ilegal de la libertad, se estimó que no se acreditaba que hubiere existido dicho ilícito, que consiste en privar de la libertad a una persona, con el fin de obtener un rescate; porque los ofendidos y testigos de los hechos, no son consistentes en precisar las circunstancias en que ocurrió el hecho mismo; ya que se advirtió que durante el desarrollo del proceso, existieron múltiples contradicciones entre las sentenciadas, los testigos y los agentes federales de investigación, que no permiten establecer con claridad que, efectivamente, dichos agentes hayan estado realmente privados de su libertad, y mucho menos que se hubiese pedido un rescate por ellos.

Y finalmente, por lo que respecta al delito cometido contra servidores públicos, tampoco puede tenerse por acreditado, en atención a que, al no integrarse el delito de privación ilegal de la libertad; menos aún, podría acreditarse que existió un delito cometido en contra de algún servidor público, pues este último ilícito, lógicamente está supeditado a la existencia del primero.

En ese contexto, al no encontrarse probado que las aquí apelantes hubieren cometido los delitos señalados, la Primera Sala de este Alto Tribunal, ordenó su absoluta e inmediata libertad.